



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, habilitado en el local sito en calle Victoria nº 2 de La Puebla de Cazalla, siendo las diecinueve horas del día **seis de noviembre del año dos mil catorce**, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero y con la asistencia de los siguientes Concejales: D^a Concepción Guerrero Alarcón, D^a Dolores Crespillo Suárez, D. Juan Rosa Limones, D^a Rosario Benjumea Pulido, D. José Melero Rodríguez, D^a Isabel Lebrón Olmo, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, D. Mario Vargas Correa y D^a Dolores Morato Andrade, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida; D. Manuel Copete Núñez, D^a Carmen Amanda Copete Andrade, D^a Ana Rodríguez González y D^a Elisa Isabel Carrera Chacón por el Grupo Municipal Socialista, y D^a Rosario Andrade Pozo, por el Grupo Municipal Popular, asistidos de la Secretaria General de la Corporación, D^a Sara Belén Troya Jiménez, y con la presencia del Interventor Municipal de Fondos D. Antonio Osuna Caro.

Dejó de asistir el Sr. Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Rivero Gómez, cuya ausencia fue excusada por el Sr. Alcalde-Presidente.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a Ángeles Machado Ortuño, se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Como Secretaria General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Seguidamente, previa comprobación por esta Secretaria General del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 2 de octubre de 2014.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Copete Núñez, observando que en el acta anterior en el punto primero se hace referencia a que sus manifestaciones no se corresponden con las realizadas, y esto es debido a que en ningún caso ruego ni deja de rogar su modificación, sino que simplemente realiza la oportuna observación con la intención de que el contenido de la misma sea tenida en cuenta en las posteriores redacciones de las actas de Pleno.

Realizadas dichas observaciones y no produciéndose ninguna otra observación por los señores asistentes, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de 15 de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar el borrador de la referida acta.

2º.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES CONSOLIDADO MUNICIPAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO Y CAMINOS DE LA ZONA GANADERA.-

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

Dada cuenta de las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía en las que se ordena la anotación en el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento de varios edificios, y que se detallan a continuación:

- Decreto de Alcaldía nº 0958 de fecha 29 de octubre de 2014, por el que se ordena la anotación en el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, del siguiente bien: Museo del Flamenco.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

- Decreto de Alcaldía nº 0957 fecha de 29 de octubre de 2014, por el que se ordena la anotación en el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, del siguiente bien: Caminos Públicos sitos en la Zona Ganadera.

- Decreto de Alcaldía nº 0956 fecha de 29 de octubre de 2014, por el que se ordena la anotación en el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, del siguiente bien: Caminos Públicos sitos en la Zona Ganadera.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006 de 24 de enero), las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9.2 b) y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006 de 24 de enero), corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado, vengo a proponer al Pleno de esta Corporación los siguientes acuerdos:

Primero.- Afectar al dominio público y servicio público local los inmuebles que se detallan a continuación, de conformidad con sus respectivos proyectos:

Museo del Flamenco, según proyectos redactados por el Arquitecto Municipal de fecha de junio de 2011 y junio de 2012.

Caminos Públicos sitos en la Zona Ganadera, adquiridos mediante escritura de segregación previa y posterior donación con números de protocolo 525/2014 y 536/2014, ambas otorgadas ante el Notario D. Álvaro Romero García en presencia de los propietarios, D. Antonio Vega Portillo y Dña. María Luisa Valle Valle; y Herederos de D. Jerónimo Pachón Jiménez y Encarnación Portillo Ávalos, respectivamente.

Segundo.- Proceder a la actualización puntual del Inventario General Consolidado de los bienes de este Ayuntamiento con la inclusión de los siguientes bienes:

- Museo Flamenco.

“Nombre Museo de los Festivales Flamencos.

- Naturaleza:

Edificios y construcciones.

Bien demanial para equipamiento de titularidad municipal.

- Clasificación y calificación urbanística del inmueble.

Clasificación: Urbano

Calificación: Sistema General de Equipamientos Comunitarios y Servicios Urbanos.

- Situación:

Calle: Avenida de la Fuenlonguilla s/nº

- Linderos, con indicación, en su caso, de la existencia de deslinde aprobado.

Fachada, norte: Avenida de la Fuenlonguilla.

Lindero derecho, oeste, (entrando): parcela 4, polígono 36 de suelo no urbanizable común.

Lindero izquierdo, este: vereda de Francisco Torres

Lindero de fondo, sur: parcela 4, polígono 36 de suelo no urbanizable común.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

- Superficie.

Parcela de forma irregular con fachada, norte, a la Avenida de la Fuenlonguilla con 80,00 m. de fachada y un fondo máximo de 110,00 m.

Superficie de parcela: 6.050,00 m².
Superficies construidas: 623,00 m².
Planta baja: 623,00 m².
Superficie total: 623,00 m².

- En los edificios, sus características, datos sobre su construcción y estado de conservación.

Certificación final de obra I FASE: 30 de junio de 2012.
Certificación final de obra II FASE: 6 de agosto de 2013.
Estado de conservación: bueno

- Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto.

Servicio público: art. 3.3. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero.
Destino: Equipamientos art. 25 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicios públicos, comunales o patrimoniales.

Bien demanial para equipamiento de titularidad municipal.

- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local.

I Fase Museo del Flamenco: Proyecto subvencionado con el Programa Proyectos Generadores de Empleo Estable 2011 - Convenio INEM -CCLL.

Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal de fecha de junio de 2011.
Presupuesto: 277.179,57 euros.
Acuerdo plenario de fecha de 28 de julio de 2011. Aprobación Proyecto. I Fase Museo del Flamenco.
II Fase Museo del Flamenco: Proyecto subvencionado con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012

Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal de fecha de enero de 2012.
Presupuesto: 180.610,21 euros.
Acuerdo plenario de fecha de 2 de abril de 2012 Aprobación Proyecto. II Fase Museo del Flamenco.

- Título del que procede:

Finca adquirida por expediente de expropiación a D. Juan Pérez Sánchez. Fecha de adquisición 31/07/1990. Acuerdo plenario 05/07/1990.

- Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad. No consta.

Referencia catastral 41077A036001120000OU

- Derechos reales constituidos a favor del bien. No consta

- Derechos reales que graven el bien. No consta.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

- Derechos personales constituidos sobre el bien. No consta.
- Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.

Construcción: 457.789,78 €.

- Valor real del inmueble: 541.894,78 €.
- Frutos y rentas que produzca
- Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto.

Se adjuntan planos de planta y alzado del edificio, plano de situación, así como cédula descriptiva y gráfica catastral de la parcela.”

Camino Zona Ganadera, adquiridos mediante escritura pública con nº de protocolo 525/2014 de donación procedente de D. Antonio Vega Portillo y Dña. Maria Luisa Valle Valle:

- Nombre: Caminos en la Zona Ganadera.

- Dirección: Zona Ganadera de La Puebla de Cazalla.
- Naturaleza.

Caminos públicos
Bien demanial.

- Clasificación y calificación urbanística del inmueble.

Clasificación: Suelo No Urbanizable Común
Calificación: Uso Ganadero Intensivo (clave RG).

- Situación, con indicación concreta del lugar en que radique, vía pública a que dé frente y número que en ella le correspondiera, en las fincas rústicas, y el paraje, los linderos y superficie.

Rústica: franja de tierra al sitio de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, hoy conocida por zona ganadera, que parte del lindero Este de la finca matriz, coincidente con la vereda Francisco Torres, en dirección Oeste, a una separación de 56,84 m. de la registral 9027, con una anchura de 10,00 metros, una longitud de 194,00 metros y una superficie de 1.940,00 metros cuadrados, partiendo de esta a una distancia de 31,40 m. y 190,00 m. desde el lindero este y en dirección norte, se sitúan las dos franjas de terreno siguientes, franja de tierra con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 52,45 metros y una superficie de 419,60 metros cuadrados, y franja de tierra con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 50,50 metros y una superficie total de 404,00 metros cuadrados, todas ellas, las tres, conforman el conjunto del camino segregado. Linda al Norte con la finca matriz y la registral 9027, al Sur con la finca matriz, al Este con vereda de Francisco Torres y finca matriz y al Oeste con más de la finca matriz de la que se segrega. Superficie: 2.763,60 m2. (27 a. y 63,60 ca.).

En el interior de la finca anteriormente descrita se identifican varios caminos de conformidad con la descripción realizada por el Técnico Municipal y que consta en el expediente de segregación tramitado por este Ayuntamiento y son los siguientes

1) Camino 2D: rústica franja de tierra al sitio de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que parte del lindero Norte de la finca matriz a la altura de la franja de tierra de 640,00 metros cuadrados que se pretende segregar de la finca registral 9027, en dirección Sur, con una anchura de



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

8,00 metros, una longitud de 52,45 metros y una superficie total de 419,60 metros cuadrados. Linda al Norte con la finca registral 9027, al Sur con franja de tierra de 1.940,00 metros cuadrados se pretende segregar de esta misma finca matriz, al Este y Oeste con la finca matriz de la que se segrega.

2) Camino F: rústica franja de tierra al sitio de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que parte del lindero Este de la finca matriz, en dirección Oeste, con una anchura de 10,00 metros, una longitud de 194,00 metros y una superficie total de 1.940,00 metros cuadrados. Linda al Norte con la finca matriz y con las franjas de tierra de 419,60 y 404,00 metros cuadrados de superficie que se pretenden segregar de esta misma finca matriz, al Sur con la finca matriz, al Este con vereda de Francisco Torres y al Oeste con más de la finca matriz de la que se segrega.

3) Camino 2H: rústica franja de tierra al sitio de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que parte del lindero Norte de la finca matriz a la altura de la franja de tierra de 352,00 metros cuadrados que se pretende segregar de la finca registral 9027, en dirección Sur, con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 50,50 metros y una superficie total de 404,00 metros cuadrados. Linda al Norte con la finca registral 9027, al Sur con la franja de tierra de 1.940,00 metros cuadrados que se pretende segregar de esta misma finca matriz, al Este y Oeste con la finca matriz de la que se segrega.

- Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Pendiente de inscripción Registral.

- Derechos reales constituidos a favor del bien. No consta.

- Derechos reales que graven el bien. No consta.

- Derechos personales constituidos sobre el bien. No consta.

- Valor real del inmueble: 7.127.04 euros.

Se adjuntan planos de situación.”

Camino Zona Ganadera, adquiridos mediante escritura pública con nº de protocolo 536/2014 de donación procedente los Herederos de D. Jerónimo Pachón Jiménez y Dña Encarnación Portillo Ávalos.

“- **Nombre: Caminos en la Zona Ganadera.**

- Dirección: Zona Ganadera de la Puebla de Cazalla

- Naturaleza.

Camino públicos
Bien demanial.

- Clasificación y calificación urbanística del inmueble.

Clasificación: Suelo No Urbanizable Común
Calificación: Uso Ganadero Intensivo (clave RG)

- Situación, con indicación concreta del lugar en que radique, vía pública a que dé frente y número que en ella le correspondiera, en las fincas rústicas, y el paraje, los linderos y superficie.

Rústica franja de tierra al sitio de La Portada, Pago de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que parte a una distancia de 58,00 m. del lindero Este de la finca matriz, coincidente con la vereda Francisco Torres, en dirección Oeste, a una separación de 45,00 m. y 35,00 m..de las registrales



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

1874 y 8456, respectivamente, con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 292,85 metros y una superficie de 2.342,80 metros cuadrados, colindante con esta, y que atraviesa la finca matriz de Norte a Sur, se sitúa la franja de terreno siguiente, franja de tierra con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 80,00 metros y una superficie de 640,00, así mismo a una distancia de 151,00 m. del inicio en su lado este, de la expuesta como primera, y en dirección sur, franja de tierra con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 44,00 metros y una superficie de 352,00 metros cuadrados, y finalmente al termino de franja definida en primer lugar partiendo hacia el norte, franja de tierra con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 84,00 metros y una superficie de 672,00 metros cuadrados, todas ellas, las cinco, conforman el conjunto del camino segregado. Linda al Norte con la finca matriz y la registral 8456, al Sur con la finca matriz y la registral 1874, al Este con finca matriz y al Oeste con más de la finca matriz de la que se segrega. Con una superficie de 4.006,80 m². (40 a. y 6,8 ca.). En el interior de la finca anteriormente descrita se identifican varios caminos de conformidad con la descripción realizada por el Técnico Municipal y que consta en el expediente de segregación tramitado por este Ayuntamiento y son los siguientes:

1) Camino 1D: rústica, franja de tierra al sitio de La Portada, Pago de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que atraviesa la finca matriz de Norte a Sur, partiendo de la finca registral 8456, con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 80,00 metros y una superficie total de 640,00 metros cuadrados. Linda al Norte con la finca registral 8456, al Sur con la finca registral 1874, al Este y Oeste con la finca matriz de la que se segrega.

2) Camino E: rústica, franja de tierra al sitio de La Portada, Pago de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que discurre en dirección Este-Oeste desde la franja de tierra de 640,00 metros cuadrados hasta la franja de tierra de 672,00 metros cuadrados que se pretenden segregar de esta finca matriz, con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 292,85 metros y una superficie total de 2.342,80 metros cuadrados. Linda al Norte y Sur con la finca matriz, al Este con franja de tierra de 640 metros cuadrados que se pretende segregar de esta finca matriz y al Oeste con franja de tierra de 672 metros cuadrados que se pretende segregar también de esta matriz.

3) Camino 1H: rústica franja de tierra al sitio de La Portada, Pago de la Cañada del Pinto, en el término de La Puebla de Cazalla, que parte desde aproximadamente la mitad de la franja de tierra de 2.342,80 metros cuadrados que discurre de Este a Oeste, arriba referenciada como camino E, por esta misma finca matriz, en dirección Sur, con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 44,00 metros y una superficie total de 352,00 metros cuadrados.

Linda al Norte con franja de tierra 2.342,80 metros cuadrados que se pretende segregar de esta misma finca matriz, al Sur con la finca registral 1874, al Este y Oeste con más de la finca matriz de la que se segrega.

4) Camino I: rústica franja de tierra al sitio de La Portada, Pago de la Cañada del Pinto en el término de La Puebla de Cazalla, que parte del lindero Oeste de la finca registral 8455, dirección Sur, con una anchura de 8,00 metros, una longitud de 84,00 metros y una superficie total de 672,00 metros cuadrados.

Linda al Norte y Sur con la finca matriz, al Este con las fincas registrales 8455 y 802 y finca matriz y al Oeste con más de la finca matriz de la que se segrega.

- Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Pendiente de inscripción Registral.

- Derechos reales constituidos a favor del bien. No consta
- Derechos reales que graven el bien. No consta
- Derechos personales constituidos sobre el bien. No consta
- Valor real del inmueble: 10.333, 14 euros

Se adjuntan planos de situación.”



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 31 de octubre de 2014, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 15 de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar en todos sus términos la referida proposición de la Alcaldía.

Siendo las diecinueve horas y veintidós minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a. Ángeles Machado Ortuño.

3º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2015.-

Por la Sra. Concejala delegada de Patrimonio y Hacienda, D^a Concepción Guerrero Alarcón, se da cuenta de la necesidad de proceder a la revisión de algunas de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor para adaptarse a las necesidades de la ciudadanía y dar una adecuada prestación de los servicios públicos asumidos por esta Corporación.

Así pues, en cumplimiento de la normativa legal vigente, las subidas y bajadas de los tipos y tarifas que se proponen están dentro de los límites previstos por los impuestos, o son el resultado de estudios de costes y económicos-financieros en las tasas, en su caso.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde la modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico del año 2015 en el sentido siguiente:

IMPUESTOS

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, se propone para el año 2.015 las siguientes modificaciones:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2014 informa de la posibilidad de que este Ayuntamiento aplique un coeficiente de actualización del 0,78 a los valores catastrales vigentes, dado que estos se encuentran, de promedio, por encima del 50 % del valor de mercado.

Aceptada esta medida por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y con el objetivo de no reducir ni aumentar la recaudación del IBI se propone la modificación del artículo 2 de esta ordenanza, de conformidad con el límite establecido en el TRLHL:

“Tipo de gravamen de IBI queda fijado en los términos siguientes:

- Bienes urbanos 0,546 %.

2º.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.-

La aprobación del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio modificó el artículo 105 del TRLHL por la que se declaran exentas del pago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago a una entidad financiera de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo.

Se propone la **modificación del artículo 11.1** de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, añadiendo un **nuevo apartado c)**:

“c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal."

TASAS

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.-

Se propone la **modificación del artículo 8.-** Declaración, liquidación e ingreso para incorporar la autoliquidación de la tasa, que dice como sigue:

"2. Con carácter general la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que será comprobada por los servicios municipales. No obstante, el Ayuntamiento podrá practicar liquidación individual y autónoma, que será notificada en la forma y plazos señalados en la Ley General tributaria y en el Reglamento General de Recaudación."

Se propone cambiar la redacción del artículo 9 por la del artículo 10:

"En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria".

2.- Ordenanza fiscal reguladora de tasa por recogida de basuras.-

Se propone un descenso en las tarifas aplicables al servicio conforme al siguiente detalle:

Descripción	Tarifa 2014 €	Tarifa propuesta para 2015 €	% Descenso
Por cada vivienda en general, al mes	8,08	6,17	23,64
Por cada local comercial al mes	10,24	8,24	19,53
Por cada supermercado o bar, al mes	21,26	19,26	9,41
Por cada industria al mes	33,08	33,08	
Por cada entidad bancaria o caja de ahorros, al mes	70,9	70,9	
Por casa establecimiento o inmueble que se encuentre situado en los sectores en los que se presta este servicio, aunque no lo tengan solicitado y no se encuentren englobados en otras tarifas, al mes	5,35	5,35	



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Por local o establecimiento de comercio al por mayor, al mes	33,08	33,08	
Por naves, talleres que desarrollen actividades en polígonos industriales, al mes	33,08	33,08	

Se propone cambiar la redacción del artículo 8 por la del artículo 9:

“Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria”.

3º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.-

Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 2 de la tasa quedando con la siguiente redacción:

“3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones con este Ayuntamiento salvo que expresamente esté recogido en las tarifas de esta tasa, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole ni la expedición de certificaciones del padrón municipal de habitantes.

Se añade una nueva tarifa en el punto 2 de Otros Documentos:

34	Tramitación de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos, euros	20,00
----	---	-------

4º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se propone la modificación del anexo de tarifas para la incorporación de puestos de helados y de algodón dentro del apartado 4, Ocupación de terrenos en recinto ferial y terrenos próximos durante el periodo de Feria de Septiembre comprendiendo un máximo de 7 días

Casetas de Tiro, Puestos de Juguetes, Puestos de Turrón, Puestos de Patatas, Puesto de Buñuelos, Puestos de helados, Pesca de Patos y similares	200,00 €
Puesto de venta de algodón de azúcar de hasta 3 metros de longitud	100,00 €

5º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.-

Se propone la modificación del artículo 5.6. de la ordenanza para ampliar la reducción del 50 % de la cuota tributaria al ejercicio 2015.

“6.- Únicamente para el ejercicio de **2015**, las cuotas tributarias resultantes por actividades inocuas tanto las incluidas dentro en el ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre como las no incluidas y las actividades sujetas a calificación ambiental serán reducidas en un 50%. Esta reducción no será aplicable al resto de actividades ni al trámite de cambio de titularidad”.

6º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se propone modificar el punto 1 del artículo 2 quedando como sigue:



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:
 - A) Mercancías, escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos.
 - B) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
 - C) Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios.

Se propone modificar la siguiente tarifa:

Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías abonarán la cantidad anual por m2 de ocupación: 30 euros.

Esta tarifa será prorrateable trimestralmente en los casos de altas y bajas

Se propone modificar el artículo 7:

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa.

7.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.-

Con motivo de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 12 de julio de 2012, en la que declaró que “no se puede imponer canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil”, se propone una nueva redacción de la Ordenanza que es la siguiente:

“Artículo 1º Fundamento y naturaleza.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.-

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza el disfrute de la utilización privativa genérica o del aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y telecomunicaciones (tanto si se prestan totalmente o parcialmente por una red fija) que resultan de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- 2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación de los servicios de suministro sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa, de forma exclusiva o parcialmente, el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales.
- 3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes que ocupen el dominio público municipal.
- 4.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo,



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

5.- La tasa regulada en esta ordenanza es compatible con las cuantías o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras destinadas específicamente o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes de servicios.

6.- Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las citadas empresas explotadoras deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º Sujetos pasivos.-

1.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza las empresas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2.- También serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que obligadas a inscribirse en el registro de operadores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

3.- Se considerarán empresas explotadoras las empresas transportadoras, distribuidoras y comercializadoras de estos servicios.

4.- Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 4º Responsables.-

1.- Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 35 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuantía.

Régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación

1.- La cuantía de esta tasa (tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas) es del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

2.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por parte de las empresas explotadoras de suministro los ingresos brutos imputables a cada entidad, obtenidos en el período mencionado por estas empresas como contraprestación por los servicios de suministros realizados a los usuarios, en el término municipal. Esto incluye, entre otros, los ingresos procedentes del alquiler, la



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

puesta en marcha, la conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios utilizados en la prestación de los servicios mencionados y, en general, todos aquellos ingresos que se provengan de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras. También incluye los suministros prestados de forma gratuita a un tercero, los consumos propios y los no retribuidos con dinero, que deberán facturarse al precio medio de los análogos de su clase.

3.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.
- b) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplica este régimen especial de cuantificación.
- c) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- d) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- e) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- f) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- g) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

La cuantía de esta tasa que corresponda a Telefónica de España, SA se considera englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a la que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la ley 15/1987, de 30 de julio, según la redacción establecida por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La compensación a la que se refiere el apartado anterior no será, en ningún caso, de aplicación a las cuotas devengadas por las empresas participadas por Telefónica de España, SA, aunque lo sean íntegramente, que presten servicios de telecomunicaciones y que estén obligadas al pago.

El pago de la tasa, conforme a los criterios de cuantificación a los que se refiere este artículo, es compatible con la exigibilidad de tasas por la prestación de servicios.

Artículo 6º *Período impositivo y devengo de la tasa.-*

1.- El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º Régimen de declaración e ingreso.

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible. Se deberá incluir la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.º 2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 30,00 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 8º Infracciones y sanciones.-

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, regirá desde el día 1 de enero de 2015 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Acto seguido, interviene el Sr. D. Manuel Copete Núñez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, realizando unas observaciones de todos los apartados del acuerdo, manifestando su conformidad con las decisiones de carácter técnico que en todo caso supongan una mejora de la organización. En su exposición se manifiesta contrario al hecho de que en la tasa por recogida de basuras se aplique una rebaja respecto del año anterior a los particulares y no a los talleres y naves industriales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, respecto de este último pronunciamiento, que el año que viene, cuando efectivamente se preste el servicio de recogida de basuras de modo directo por la Corporación y se conozcan las cuentas, no se descarta aplicar este descuento también a estos sectores que no han experimentado una bajada en la tasa.

Por último, el Sr. Copete Núñez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene para manifestar que si algo merece la pena resaltar del acuerdo que se trae como propuesta a este Pleno es la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en tanto que quedan exentas las transmisiones que tengan lugar con ocasión de dación en pago.

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 28 de octubre de 2014, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 31 de octubre de 2013, y CONSIDERANDO que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 21, 22, 24, 25, 27, 38, 41 al 47, 57 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y artículos 22.2.d), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2, 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 16 de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (11) y del Grupo Municipal Popular (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el año 2015:

IMPUESTOS

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

2.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-

TASAS

1.- Del Servicio de Cementerio Municipal.

2.- Del Servicio de Recogida de Basuras.

3.- Por la expedición de documentos administrativos.

4.- Por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

5.- Por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

6.- Por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, valles, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

7.- Por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Mercado y Cámara Frigorífica, actualmente en vigor, por tratarse de un servicio que actualmente no presta el Ayuntamiento.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expongan estos acuerdos al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales, que serán ejecutivos sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones o derogación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.-

Por la Sra. Concejala delegada de Patrimonio y Hacienda, D^a Concepción Guerrero Alarcón, se da cuenta del expediente que se tramita para la derogación de las vigentes Ordenanzas Municipales Reguladoras de Precios Públicos de La Puebla de Cazalla que se relacionan a continuación, las cuales fueron definitivamente aprobadas en su momento y se encuentran actualmente en vigor:

1.- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio Municipal de Catering Social, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2009.

2.- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas de Verano, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2010.

3.- Precio Público por la prestación del servicio de Aula de Música Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2009.

4.- Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 30 de diciembre de 2008.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

5.- Precios Públicos por la prestación del servicio de Recogida y Protección de Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2010.

6.- Precios Públicos por la utilización o prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas o análogas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2010.

7.- Precios Públicos por la prestación de las actividades de los Talleres de Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de fecha 31 de diciembre de 2011.

8.- Precios Públicos por la realización de Actividades Culturales, Deportivas y/o Festivas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 194, de fecha 23 de agosto de 2011.

Visto lo anterior, los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal de Fondos, ambos de fecha 28 de octubre de 2014, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 31 de octubre de 2014, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 22.2.d), 47,1) 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 16 de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (11) y del Grupo Municipal Socialista (4) y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de las vigentes Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Precios Públicos de La Puebla de Cazalla que a continuación se relacionan:

- 1.- Precio Público por la prestación del Servicio Municipal de Catering Social.
- 2.- Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas de Verano.
- 3.- Precio Público por la prestación del servicio de Aula de Música Municipal.
- 4.- Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- 5.- Precios Públicos por la prestación del servicio de Recogida y Protección de Animales.
- 6.- Precios Públicos por la utilización o prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas o análogas.
- 7.- Precios Públicos por la prestación de las actividades de los Talleres de Cultura.
- 8.- Precios Públicos por la realización de Actividades Culturales, Deportivas y/o Festivas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado éste acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites.

5º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Por la Sra. Concejala delegada de Patrimonio y Hacienda, D^a Concepción Guerrero Alarcón, se da cuenta del expediente que se tramita para el establecimiento de los Precios Públicos por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

- 1.- Precio público por la prestación del servicio de Aula de Música Municipal.
- 2.- Precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3.- Precio público por la prestación del servicio de Escuelas de Verano.
- 4.- Precio público por la prestación del servicio de Recogida y Protección de Animales.
- 5.- Precio público por la utilización o prestación de servicios en Instalaciones Deportivas o Análogas.
- 6.- Precio público por la prestación de las actividades de los Talleres de Cultura.
- 7.- Precio público por la realización de Actividades Culturales.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 31 de octubre de 2014, y CONSIDERANDO que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, en relación con los artículos 15 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y artículos 22.2.d), 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 16 de sus 17 miembros de derecho, y con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (11) y la abstención de Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal Popular (1), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el establecimiento, regulación y tarifas de los Precios Públicos que se enumeran a continuación, así como sus respectivas Ordenanzas Reguladoras, en la forma en que han sido redactadas y que obran en sus expedientes, con vigencia indefinida en el tiempo y con efectos a partir del día 1 de enero de 2015:

- 1.- Precio público por la prestación del servicio de Aula de Música Municipal.
- 2.- Precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3.- Precio público por la prestación del servicio de Escuelas de Verano.
- 4.- Precio público por la prestación del servicio de Recogida y Protección de Animales.
- 5.- Precio público por la utilización o prestación de servicios en Instalaciones Deportivas o Análogas.
- 6.- Precio público por la prestación de las actividades de los Talleres de Cultura.
- 7.- Precio público por la realización de Actividades Culturales.

2º.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ATRIBUIDAS LEGALMENTE AL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Por la Sra. Concejala delegada de Patrimonio y Hacienda, D^a Concepción Guerrero Alarcón, se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

“Dado que se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia municipal correspondiente al establecimiento y modificación de los precios públicos.

Visto el informe de la Secretaria General sobre Procedimiento, de fecha 24 de octubre de 2014.

Visto el informe de la Intervención de Fondos.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Visto cuanto antecede, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 47 del TRLRHL, 2/2004 de 5 de marzo, el art. 13 de la Ley RJAP y PAC, de 26 de noviembre, y los artículos 22.2.Q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a PROPONER la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia municipal atribuida al Pleno por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en su art. 47 respecto del establecimiento y modificación de los precios públicos que de aquí en adelante cursen tramitación.

Segundo.- La delegación comprende las siguientes facultades: aprobación mediante establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos.

Tercero.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación en la próxima sesión que se celebre tras la adopción de este acuerdo.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto lo anterior, el informe de la Secretaría General, de 28 de octubre de 2014, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 31 de octubre de 2014, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 16 de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (11) y del Grupo Municipal Socialista (4) y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda ratificar en todos sus términos la referida propuesta de la Alcaldía.

7º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA: RATIFICACIÓN.-

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los siguientes decretos de la Alcaldía para su ratificación:

7.1º.- Decreto nº 893/2014, de fecha 9 de octubre de 2014.-

“DECRETO.- En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica. -

Vista la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Empleo 30+, englobado dentro del Programa **Emple@30+**, aprobado por Decreto- Ley 9/2014, de 15 de julio, (BOJA num.140 de 21 de julio de 2014) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, y cuyo objeto es el fomento de la contratación de personas de treinta o mas años de edad desempleadas, por parte de los ayuntamientos andaluces, para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

Resultando: que por parte de este Ayuntamiento se ha elaborado la Memoria de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria englobada dentro del Proyecto EMPLE@30+ , Ayuda, Participación y Protección social en La Puebla de Cazalla, con el fin de promover la creación de empleo entre las personas de treinta o mas años de edad desempleadas de nuestra localidad y mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

Resultando: Que por parte del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se ha requerido a nuestra entidad la necesidad de reajustar la solicitud de subvención haciéndola coincidir con el presupuesto total del proyecto, que no podrá superar la cantidad asignada a nuestro municipio y que asciende a la cantidad de 116.760,98 euros. Considerando: lo dispuesto en el Título I y III del Decreto- Ley 9/2014, de 15 de julio, (BOJA num.140 de 21 de julio de 2014) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en el que se regula la Iniciativa de cooperación social y comunitaria para el impulso del Empleo 30+.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Considerando: lo dispuesto en el art. 25.2 b) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las materias objeto de este proyecto son competencias municipales propias atribuidas legalmente por el legislador estatal.

Considerando: lo dispuesto en el art. 21.1.b y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la **reformulación** del Proyecto de servicios **EMPLE@30+** para la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Empleo de personas de treinta o más años de edad desempleadas, que se detallan a continuación: Ayuda, Participación y Protección social en La Puebla de Cazalla, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 116.733,33 euros.

Segundo.- Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo una ayuda total de 116.733,33 euros, para la realización de los Proyectos de servicios para la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso de las personas de treinta o más años de edad desempleadas, para los que no se ha percibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

Tercero.- Asumir el compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, al Proyecto para el que se solicita subvención, así como asumir el compromiso de aportación municipal en la parte no subvencionada.

Cuarto.- Someter al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Lo que Decreta y firma el Sr. Alcalde - Presidente en el lugar y fecha al principio indicado, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.”

7.2º.- Decreto nº 898/2014, de fecha 14 de octubre de 2014.-

DECRETO.- En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

Vista la Memoria de actuaciones del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción cuyo objetivo es el promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria y opciones formativas, búsqueda de empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 73.770,78 euros.

RESULTANDO: La brevedad de los plazos para la presentación de la solicitud y la importancia para el municipio del proyecto en aras a la inserción laboral de nuestros jóvenes y mujeres demandantes de empleo.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Orden de 26 de septiembre de 2014,(BOJA num.193 de 2 de octubre de 2014) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, , regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas ahora la Inserción laboral de la Junta de Andalucía, y se efectúa la convocatoria del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el año 2014.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el art. 21.1.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar subvención a la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, para el proyecto del Programa de Orientación Profesional cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 73.770,78 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde -Presidente en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.”

7.3º.- Decreto nº 938/2014, de fecha 23 de octubre de 2014.-

DECRETO.- En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

Dada cuenta de la iniciativa de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones para la restitución de infraestructuras e instalaciones municipales dañadas por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

RESULTANDO: que nuestro Ayuntamiento necesita llevar a cabo las obras para la restitución y rehabilitación de las infraestructuras municipales, como es la Obra de “Reparación de escalera en ladera del la Iglesia” cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 19.341,73 euros.

RESULTANDO que se ha emitido informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2014, y que dicho Proyecto ha sido elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO que el proyecto de obras que se van a llevar a cabo es de competencia local de acuerdo con lo establecido en el art. 25 2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 10.2, 12.2 y 13.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010; así como lo preceptuado en los art. 21.1.o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local , por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de octubre de 2013, (BOJA num.215 de fecha de 31 de octubre de 2013) de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la restitución de infraestructuras e instalaciones municipales dañadas por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Visto lo anterior, no obstante lo expuesto en el informe jurídico, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21.1.b) y 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de obra “ Reparación de escalera en Ladera del la Iglesia, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 19.341,73 euros.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía subvención por importe de 19.341,73 euros, destinada a la Obra “Reparación de escalera en Ladera del la Iglesia”.

Tercero.- Dar traslado al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde - Presidente en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.”



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

7.4º.- Decreto nº 939/2014, de fecha 23 de octubre de 2014.-

DECRETO.- En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

Dada cuenta de la iniciativa de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones para la restitución de infraestructuras e instalaciones municipales dañadas por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

RESULTANDO: que nuestro Ayuntamiento necesita llevar a cabo las obras para la restitución y rehabilitación de las infraestructuras municipales, como es la Obra de "Asfaltado de varias calles" cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 80.035,58 euros.

RESULTANDO que se ha emitido informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2014, y que dicho Proyecto ha sido elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO que el proyecto de obras que se van a llevar a cabo es de competencia local de acuerdo con lo establecido en el art. 25 2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 10.2, 12.2 y 13.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010; así como lo preceptuado en los art. 21.1.o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de octubre de 2013, (BOJA num.215 de fecha de 31 de octubre de 2013) de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la restitución de infraestructuras e instalaciones municipales dañadas por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el art. 21.1.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de obra "Asfaltado de varias calles" cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 80.035,58 euros.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía subvención por importe de 80.035,58 euros, destinada a la Obra "Asfaltado de varias calles".

Tercero.- Dar traslado al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde - Presidente en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe."

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 31 de octubre de 2014, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 16 de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos los referidos decretos de la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente, antes de levantar la sesión, recuerda a los señores Concejales que junto con la notificación del Pleno se les ha facilitado un modelo de solicitud de notificación electrónica como medio preferente para poder practicar con ellos la notificación de las convocatorias de las sesiones de los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el momento, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez